

AUTOS: T.R.E.D.Ñ.L.AY.Ñ.P.SS.

EXPEDIENTE N.º CA-00353-JP-2026

VISTO; la denuncia formulada por la Sra. R.T.E.R.D.Ñ.Y.Ñ.S. en la Comisaría de la Familia de esta ciudad el día 09 de Junio del 2026 y;

CONSIDERANDO:

Que de la denuncia surge, que se podrían estar sucediendo actos de omisión a los deberes de los progenitores que ponen en riesgo el bienestar, la integridad, y el derecho al pleno desarrollo de los adolescentes y el niño involucrados; conductas encuadrables en el artículo sexto de la ley 4241.-

Que los hechos relatados configurarían actos de violencia física, económica y de maltrato infanto juvenil (arts. 8º y 9º ley Nº 4241).-

Que la denunciante ha promovido la denuncia en representación de las adolescentes en el marco de los artículos 16º y 18º de la citada ley.-

Que atento a los antecedentes expuestos y la situación de riesgo planteada corresponde dar la debida intervención al órgano de aplicación de la ley provincial 4109 a fin de resguardar a los menores de edad involucrados: **RESUELVO: RATIFICAR LA MEDIDA ORDENADA VÍA TELEFÓNICA EL DÍA 09 DE JUNIO DEL 2026 Y EN CONSECUENCIA:**

1º) Disponer la urgente intervención de SENAF respecto de las adolescentes: Ñ. y Ñ. y su hermano n. .-

2º) El plazo de la presente medida se queda sujeto a lo que disponga el Juzgado de Familia que por sorteo corresponda.-

3º) Asimismo se hace saber a V.S. que las partes ya han sido informadas que durante la sustanciación del proceso judicial deberán contar con patrocinio letrado, pudiendo requerir el servicio de Defensa Pública. Regístrese, protocolícese. Cumplido remítanse las presentes actuaciones al Juzgado de Familia que corresponda.-

Catriel, 10 de junio de 2026.-

QUEDA USTED DEBIDAMENTE NOTIFICADO.

DELGADO DANIEL ALBERTO
JUEZ DE PAZ